



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Política de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huesca

Unidad de Protección de Datos
Diputación Provincial de Huesca

1





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Información del documento

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V1.0	16/10/2020	Versión inicial del documento

Propiedad del documento

Diputación Provincial de Huesca

Revisión y aprobación

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:

Instituto Cies

Delegada de Protección de Datos de la DPH Presidente Diputación Provincial





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Índice

- **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**
- Exposición de motivos.....4

- **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**
- Ámbito objetivo de aplicación.....5
- Ámbito subjetivo de aplicación.....6
- Principios de protección de datos personales.....6
- Directrices generales en el tratamiento de datos personales.....9

- **TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN**
- Distribución funcional de la Diputación Provincial de Huesca como responsable del tratamiento..... 11
- Obligaciones del personal..... 14
- Resolución de Conflictos..... 15

- **TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS**
- Categorías de datos personales y de personas afectadas..... 15
- Licitud del Tratamiento..... 16
- Información a las personas afectadas..... 17
- Registro de actividades de tratamiento..... 18
- Protección de datos desde el diseño y por defecto..... 19
- Análisis y gestión de riesgos y evaluación de impacto..... 19
- Transferencias Internacionales de Datos.....20
- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.....21
- Ejercicio de derechos por las personas interesadas.....21
- Sensibilización y formación.....22
- Medidas de seguridad.....22
- Plazos de conservación y bloqueo.....23

- **TÍTULO IV. DE LAS RELACIONES CON TERCEROS**
- Principios generales.....23
- Encargados de tratamiento de la Diputación Provincial de Huesca.....24

- **TÍTULO V. DE LAS MEDIDA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**
- Revisión y auditoría.....25
- Revisión de la Política de Protección de Datos.....25

- Disposición adicional primera
- Disposición adicional segunda
- Disposición final





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Exposición de motivos

La Diputación Provincial de Huesca pretende establecer con esta Política un marco regulatorio para dar respuesta a la vigente normativa en materia de protección de datos personales contenida tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), de plena aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en las directrices de las autoridades de control, especialmente del Comité Europeo y la Agencia Española de Protección de Datos.

La Diputación Provincial de Huesca aprueba esta norma de carácter interno en el marco de las potestades de autoorganización administrativa reconocidas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LBRL), al objeto de establecer directrices y procedimientos que permitan un cumplimiento efectivo de la normativa sobre protección de datos personales, con el máximo respeto a este derecho fundamental regulado en el artículo 18.4 de la Constitución.

Además, la Diputación Provincial de Huesca propone un modelo de cumplimiento normativo desde el punto de vista organizativo que sirva de evidencia de las buenas prácticas y medidas de diligencia debida, como demostración de su compromiso con la garantía de la protección de los datos personales y de acuerdo con el artículo 24 del RGPD.

Este marco regulatorio propone un modelo en el que los responsables del tratamiento deben adoptar una actitud proactiva en el tratamiento de los datos personales y donde se incluye la aprobación e implantación de las oportunas políticas y directrices internas. Este principio proactivo debe entenderse vinculado a las medidas de seguridad, que deben ser apropiadas al riesgo en los tratamientos realizados de acuerdo con los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

En cumplimiento de lo anterior, la Diputación Provincial de Huesca a través de este documento, adopta una política interna delimitando las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos y teniendo en cuenta también la posición y funciones que desarrolla el Delegado de Protección de Datos. Pretende, además, coordinar esfuerzos dentro de la organización, así como definir, implantar y gestionar la protección de datos en la misma.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito objetivo de aplicación

Constituye el objeto de esta Política de Protección de Datos el establecimiento de los principios, directrices y las responsabilidades en la gestión de las actividades de tratamiento con datos de carácter personal de la Diputación Provincial de Huesca, además del diseño de los procedimientos y de las medidas y actuaciones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Se aplicará a los datos personales que son tratados por la Diputación Provincial de Huesca como responsable del tratamiento.

Esta Política será de obligado cumplimiento para los distintos órganos, servicios y secciones que conforman la estructura orgánica de la Diputación Provincial de Huesca y para todo el personal con acceso a la información que contenga datos de carácter personal, con independencia de su relación como empleado público o como prestador de servicios contratados. Estas medidas podrán también aplicarse al sector público dependiente de la Diputación Provincial de Huesca.

La Política de Protección de Datos afectará a la información y datos personales tratados, con independencia de los sistemas aplicables para su gestión, ya sean por medios electrónicos o aquellos que sean tratados en soporte papel u otro formato.

La normativa que se ha tenido como referencia en la elaboración de la presente Política es:

- a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- c) El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- d) Normativa especial o sectorial que puedan contener previsiones en la materia.
- e) Jurisprudencia en la materia y las interpretaciones del Comité Europeo de Protección de Datos y de las autoridades de control de la UE, en concreto, las de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Las definiciones de los términos contenidos en la presente Política deben interpretarse en el mismo sentido que las del artículo 4 del RGPD.

La presente Política no será de aplicación a los datos de personas fallecidas cuyo tratamiento se regirán por lo establecido en el artículo 3 de la LOPDGDD.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Ámbito subjetivo de aplicación

La Diputación Provincial de Huesca tiene entre sus competencias la potestad de autoorganización, según lo recogido en el artículo 4.1.a) de la LBRL, pudiendo dictar normas para el desarrollo de la misma aplicables a sus órganos de gobierno, así como a los diferentes servicios y secciones y a todo su personal.

Principios de protección de datos personales

La Diputación Provincial de Huesca tratará los datos personales bajo su responsabilidad conforme a los siguientes principios de protección de datos, reconocidos en el artículo 5 del RGPD y demás normativa vigente en la materia:

- a) **Licitud, lealtad y transparencia:** el tratamiento de datos personales será leal, lícito y transparente en relación con la persona afectada.
- b) **Legitimación en el tratamiento de datos personales:** solo se tratarán los datos de carácter personal cuando dicho tratamiento se encuentre amparado en alguna de las causas de legitimación establecidas en los artículos 6 y 9 del RGPD, a excepción del interés legítimo del responsable, que no será de aplicación a las administraciones públicas según lo dispuesto en el artículo 6.1 f) apartado segundo del RGPD.
- c) **Limitación de la finalidad:** los datos de carácter personal serán tratados para el cumplimiento de fines determinados, explícitos y legítimos y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- d) **Minimización de datos:** los datos de carácter personal serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- e) **Exactitud:** los datos de carácter personal serán exactos y, en su caso, actualizados siguiendo indicaciones de las personas afectadas. La Diputación Provincial de Huesca adoptará todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen, sin dilación, cuando aquellos sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan, según las comunicaciones recibidas por los interesados.
- f) **Limitación del plazo de conservación:** los datos de carácter personal serán mantenidos de forma que se permita la identificación de las personas afectadas el tiempo necesario para los fines que justificaron su tratamiento, o para la presentación de reclamaciones por aquéllas o ante la existencia de alguna





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



obligación legal que exija su conservación y/o bloqueo. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de política de gestión documental y archivo aprobado por la Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo a los requisitos de la legislación en materia de patrimonio histórico y archivo documental.

- g) **Integridad y confidencialidad:** los datos de carácter personal serán tratados de tal manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas al riesgo del tratamiento. Quienes intervengan en el tratamiento de los datos estarán sujetos al deber de secreto y confidencialidad, incluso después de haber concluido la relación con la entidad local. Se extremarán estas precauciones en el supuesto de contratación con terceros en los que se traten datos personales, incluso cuando incidentalmente puedan conocer estos datos. La obligación de secreto será complementaria a las obligaciones que puedan tener los empleados públicos por la propia normativa reguladora de su profesión o por la que afecte a terceros contratados.
- h) **Responsabilidad proactiva:** la Diputación Provincial de Huesca será responsable del cumplimiento de los principios anteriormente señalados y adoptará las medidas técnicas y organizativas que le permitan estar en condiciones de garantizar y poder demostrar dicho cumplimiento.
- i) **Derechos de las personas afectadas:** se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen el adecuado ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y, cuando sea posible, limitación del tratamiento y portabilidad respecto de sus datos de carácter personal. Se garantizará, en aquellos tratamientos basados en el consentimiento, el derecho a la revocación de éste en cualquier momento.
- j) **Seguridad integral:** la seguridad tenderá a la preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información y de los datos personales, pudiendo, además, abarcar otras propiedades, como la autenticidad. La seguridad se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación Provincial de Huesca.
- k) **Gestión de riesgos:** la gestión del riesgo es el conjunto de actividades coordinadas que la Diputación Provincial de Huesca desarrolla para dirigir y controlar el riesgo, entendiéndose como tal el efecto de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos que, en el marco del RGPD, es la protección de los derechos y libertades





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



de los titulares de los datos que trata la Diputación. El análisis y gestión de riesgos son parte esencial del modelo de responsabilidad proactiva establecido por el RGPD, de forma que permita el mantenimiento de un entorno controlado en el tratamiento de los datos personales, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante la aplicación de medidas de seguridad, que deberán ser adecuadas a lo establecido en el ENS, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

- l) Proceso de evaluación:** la Diputación Provincial de Huesca implantará un proceso de control, verificación, evaluación y valoración periódico de la eficiencia y eficacia de las medidas técnicas y organizativas adoptadas para garantizar la seguridad de los tratamientos de datos personales, siguiendo los requerimientos del ENS.
- m) Protección de datos desde el diseño y por defecto:** la Diputación Provincial de Huesca promoverá la implantación del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto con el objetivo de cumplir los requisitos definidos en el RGPD y demás normativa vigente, y, por tanto, los derechos de las personas afectadas. Esto se realizará de forma que la protección de datos se encuentre presente en las primeras fases de concepción de los diferentes proyectos que afecten a datos personales, incluyendo la implantación de nuevos sistemas de gestión de la información que vayan a implantarse en la entidad local.
- n) Consentimiento de la persona afectada:** en aquellos tratamientos donde la base de legitimación sea el consentimiento, según el artículo 6.1.a) del RGPD, éste debe ser una manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que se acepta el tratamiento. La declaración se recabará principalmente por medios escritos, sin perjuicio de otras que puedan evidenciar la acción afirmativa de la persona afectada por cualquier otro medio, pero siempre deberá quedar constancia del mismo. En aquellos supuestos donde sea preciso el consentimiento explícito, se requerirán medidas reforzadas que permitan evidenciar que la persona afectada conoce las implicaciones y riesgos en el tratamiento de sus datos personales.
- o) Tratamiento de datos de categorías especiales:** la Diputación Provincial de Huesca tratará aquellos datos personales de categorías especiales en el desempeño de sus competencias propias o delegadas respetando los principios del RGPD, entre otros, el de minimización, y de acuerdo con los artículos 9 del RGPD, 9 de la LOPDGDD y aquella normativa especial que pudiese resultar de aplicación.
- p) Responsabilidad “in eligendo” y responsabilidad “in vigilando”:** con carácter previo a la contratación de cualquier prestador de servicios que acceda a datos de carácter personal, así como durante la vigencia de la relación contractual, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar y poder demostrar que el





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



tratamiento de datos personales llevado a cabo por el prestador es conforme con la normativa aplicable. Además, el tratamiento de datos por cuenta de terceros quedará regulado según establece el art. 28 del RGPD.

- q) **Transferencias internacionales:** todo tratamiento de datos personales que implique una transferencia internacional de datos se llevará a cabo con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.
- r) **Compromiso:** el cumplimiento de la presente Política de Protección de Datos contará con el apoyo y compromiso de todos los niveles directivos de la Diputación Provincial de Huesca de forma que pueda ser correctamente coordinada, integrada y gestionada con el resto de iniciativas estratégicas de la entidad.

Directrices generales en el tratamiento de datos personales

Las directrices fundamentales de protección de datos se configuran como objetivos para garantizar el cumplimiento de los principios básicos de la presente Política y serán tenidas en cuenta en las actuaciones de la Diputación en las que sea preciso el tratamiento de datos personales. Para la adecuada implantación de estas directrices y, teniendo en cuenta los requerimientos del RGPD y de la vigente normativa, se implementarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Creación, gestión y mantenimiento del **Registro de Actividades de Tratamiento**, sometido a la debida publicidad en el Portal de Transparencia de la entidad local, según lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- b) Se establecerán directrices para que **las personas afectadas estén informadas** de forma transparente, con un lenguaje entendible y accesible, de los tratamientos de sus datos personales por parte del entidad.
- c) Se evitarán, en la medida de lo posible, las **transferencias internaciones de datos** personales fuera de la Unión Europea. En caso de que fuese necesario el tratamiento de datos fuera de la Unión Europea, la Diputación Provincial de Huesca adoptará las medidas técnicas organizativas previstas en el RGPD, debiendo, entre otras:
 - Aplicar el principio de transparencia en sus actuaciones, informando pormenorizadamente a las personas afectadas.
 - Priorizar el tratamiento de datos en países integrantes del Espacio Económico Europeo o aquellos que cuentan con un nivel adecuado de protección, de acuerdo con el listado publicado al efecto por la AEPD.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- Verificar el consentimiento explícito de las personas afectadas para dicho tratamiento, si éste fuese preciso, preservando la evidencia del mismo.
 - Adhesión a normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo adoptadas por la Comisión Europea o códigos de conducta.
- d) **Seguridad** en el tratamiento de datos personales: se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal conozca sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad, reduciendo el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos, teniendo en cuenta el ciclo de vida del tratamiento de los datos personales garantizando la seguridad por defecto.
- e) **Gestión de los incidentes de seguridad:** se implantarán los mecanismos apropiados para el control y minimización del impacto en los derechos y libertades de las personas afectadas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, diseñando protocolos para la debida actuación para la gestión y resolución de los incidentes. Se tendrá en cuenta la necesidad de comunicar, en los términos previstos en los artículos 33 y 34 del RGPD, a la AEPD y a las personas afectadas aquellos que puedan ocasionarles especiales perjuicios en su intimidad, interrelacionando estos protocolos con la necesidad de realizar las debidas notificaciones al CCN-CERT u otros organismo competentes en la materia en cumplimiento de las directrices establecidas en el ENS.
- f) Se adoptarán las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para la adecuada gestión de los **derechos de las personas** afectadas por el tratamiento, estableciéndose procedimientos de respuesta rápida a las solicitudes de información o al ejercicio de derechos. Se cumplirá con los plazos establecidos en la normativa y se respetará, en todo caso, el derecho de las personas afectadas a recurrir ante las autoridades de control o bien, con anterioridad y potestativamente, ante el Delegado de Protección de Datos de la entidad local.
- g) En la **contratación** con empresas o personas físicas externas se determinará si es necesario que éstas accedan a datos personales tratados bajo responsabilidad de la Diputación. En caso afirmativo, se incluirán en los pliegos la exigencia de medidas técnicas y organizativas precisas, así como la acreditación de la solvencia suficiente en cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y demás normativa vigente en la materia.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

Distribución funcional de la Diputación Provincial de Huesca como responsable del tratamiento

Según la definición del artículo 4.7 del RGPD, la Diputación Provincial de Huesca, como responsable del tratamiento, determinará los fines y medios del tratamiento de los datos personales.

Para la adecuada gestión de los procedimientos de la Diputación Provincial de Huesca, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, se atribuyen las siguientes responsabilidades y funciones, sin perjuicio de aquellas otras que, en desarrollo de la presente Política, puedan aprobarse (Política de Seguridad de Información de la entidad o en la definición competencial de la Relación de Puestos de Trabajo, por ejemplo):

- **Presidente de la Diputación Provincial de Huesca**

Al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, o diputado en quien delegue, le corresponde:

- a) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas en defensa de la entidad local como responsable del tratamiento de los datos personales, para lo cual contará con el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos, o bien, en la defensa de los intereses de la Diputación Provincial de Huesca en las posibles reclamaciones por parte de terceros.
- b) La aprobación de la Política de Protección de Datos y sus modificaciones.
- c) La aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento cuando la Diputación actúe como responsable del tratamiento.
- d) La aprobación del Registro correspondiente cuando la Diputación actúe como encargada del tratamiento.
- e) La dirección y representación de la entidad local en materia de protección de datos personales.
- f) La aprobación/firma de las resoluciones y/o comunicaciones relacionadas con la respuesta al ejercicio de derechos u otras peticiones realizadas por las personas afectadas por el tratamiento de sus datos personales.
- g) La notificación a la AEPD y/o las personas afectadas de las violaciones de seguridad, en su caso.
- h) La firma de los contratos o actos jurídicos vinculantes de encargado del tratamiento con entidades o personas físicas o jurídicas que presten servicios a la Diputación y accedan a datos personales.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- i) La firma de los contratos o actos jurídicos vinculantes de encargo del tratamiento con entidades o personas físicas o jurídicas responsables, cuando la Diputación actúe como encargada del tratamiento.
- j) La designación, cese o remoción de la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos, así como su inscripción ante la AEPD.
- k) Dictar las instrucciones internas, protocolos, procedimientos y/o políticas en desarrollo de la Política de Protección de Datos de la Diputación.
- l) La presidencia de aquellas comisiones o grupos de trabajo que, cómo asesores de la Diputación Provincial de Huesca, puedan crearse para la coordinación de las políticas en materia de protección de datos. Dicha presidencia podrá ser delegada.
- m) La designación de responsables funcionales para el mantenimiento y actualización de las actividades del tratamiento incluidas en el Registro de Actividades del Tratamiento.

- **Delegado/a de Protección de Datos**

La Diputación Provincial de Huesca ha nombrado y comunicado a la AEPD la designación del Delegado de Protección de Datos, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 37 del RGPD y del artículo 34 de la LOPDGDD, respetando la posición que debe ocupar según el artículo 36 de la LOPDGDD.

Además, la Diputación, según las competencias atribuidas por el artículo 36 de la LBRL, prestará asistencia a las entidades locales de la provincia en relación con los servicios de Delegado de Protección de Datos.

La persona designada como Delegado/a de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huesca reúne las condiciones y la capacitación jurídica y técnica adecuada, según lo establecido en la normativa vigente. La designación de un empleado de la Diputación Provincial de Huesca como Delegado/a de Protección de Datos deberá tener en cuenta la compatibilidad con otros servicios que preste, su disponibilidad, estabilidad e independencia para el desempeño de sus funciones.

En todo caso, deberá ser respetado en la independencia de sus actuaciones, además de asignarle los medios materiales y de personal que precise en el desempeño de su trabajo. Tendrá acceso a los datos personales y procesos de tratamiento de la Diputación para la realización de sus funciones.

Llevará a cabo las tareas establecidas en el artículo 39 del RGPD, así como las que se deriven de la normativa española de protección de datos, de los criterios y documentos de buenas prácticas que adopte la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos. En concreto, se ocupará del desempeño de las tareas de mediación en el caso de reclamación de una persona interesada, según el artículo 37 de la LOPDGDD, sin perjuicio de las





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



atribuidas por la normativa de seguridad de la información o las establecidas en la presente Política.

La persona designada como Delegado/a, cuando la Diputación Provincial de Huesca actúe como encargado del tratamiento, colaborará con los Delegados de Protección de Datos de los responsables, con lealtad y respeto a las instrucciones dadas y a la normativa vigente.

Las funciones del Delegado de Protección de Datos (DPD), serán como mínimo:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento, y a los empleados que se ocupen del tratamiento, de las obligaciones que les incumben en virtud de la normativa de aplicación.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente RGPD y en otra normativa de aplicación, de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, de la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, así como de las auditorías correspondientes.
- Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación, de conformidad con el artículo 35 del RGPD, prestando especial atención al registro de actividades del tratamiento así como a sus modificaciones y a las relaciones con terceros cuando accedan a datos personales.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.
- Atender las reclamaciones previas de los afectados por un tratamiento de datos, según lo establecido en el artículo 37 de la LOPGDD.
- Asistir al Comité de Seguridad de la Información con voz, pero sin voto, según lo establecido en la Política de Seguridad de la entidad, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Seguridad, asesorando con la debida diligencia en aquellos asuntos que sean de su competencia o en cuestiones relacionadas.
- Proponer la creación de grupos de trabajo específicos para el estudio o análisis de actuaciones concretas, pudiendo contar con la existencia de personas externas a la Diputación Provincial de Huesca.

El Delegado de Protección de Datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- **Responsables funcionales del tratamiento**

Las obligaciones de los responsables funcionales recaerán en las personas titulares de los Servicios o Secciones que gestionen cada procedimiento administrativo y en cuyo ámbito se lleve a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal. Estos responsables serán designados por Decreto, con las funciones que se detallen en el mismo.

Los responsables funcionales colaborarán con la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos, comunicando aquellas incidencias detectadas o propuestas en la mejora de la gestión de la protección de datos personales.

Los responsables funcionales comunicarán al Delegado/a de Protección de Datos la creación, supresión o modificación de las actividades de tratamiento que se realicen bajo su supervisión, según el procedimiento establecido.

- **Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información**

Será el órgano consultivo de la Diputación en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, de acuerdo con el Decreto n.º 2284 de 23 de septiembre de 2019 por el que se modifica la estructura del Comité y cambia su denominación, asumiendo funciones relacionadas con la protección de datos personales.

Entre sus funciones está la de promover la mejora continua del sistema de gestión de protección de datos y seguridad de la información en la entidad, así como coordinar las actividades relacionadas con estas materias. En sus reuniones podrán integrarse los responsables funcionales del tratamiento cuando sean requeridos por una actividad de tratamiento concreta.

Obligaciones del personal

Todos los órganos y unidades de la Diputación Provincial de Huesca prestarán su colaboración en las actuaciones de implementación de la Política de Protección de Datos.

Todos los empleados, con independencia de la relación de carácter funcionarial o laboral, fijos, interinos o eventuales, que presten servicios en la Diputación Provincial de Huesca, tienen la obligación de conocer y cumplir lo previsto en la presente Política, así como en las normas y procedimientos que la desarrollen.

Todos los empleados públicos de la Diputación Provincial de Huesca, así como cualquier otro personal que pueda prestar sus servicios en la misma, tienen el deber de colaborar en la mejora de los procedimientos y requisitos en materia de protección de datos evitando actuaciones que puedan incrementar los riesgos a los que se exponen los datos personales,





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



tanto en la función de la Diputación Provincial de Huesca como responsable del tratamiento como en la de encargado.

Resolución de Conflictos

En caso de conflicto entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de la Política se solventarán, en última instancia, por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, asistido por la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Categorías de datos personales y de personas afectadas

Con carácter general, la Diputación Provincial de Huesca, trata las siguientes tipologías de datos personales:

- a) Identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE y firma).
- b) De contacto (email, teléfono, dirección);
- c) Profesionales (cargo en una entidad pública o empresa).
- d) Académicos y de empleo (titulaciones).
- e) Categorías especiales de datos: salud (discapacidad), ideología (política o sindical).

Las categorías de las personas afectadas se corresponden con aquellos que mantienen algún tipo de relación con la entidad, como las personas empleadas en la Diputación Provincial de Huesca o las interesadas en un expediente. Se deberá prestar especial atención en el tratamiento de datos personales de los menores o pertenecientes a colectivos vulnerables, entre otros, las personas con discapacidad o las víctimas de violencia de género.

No obstante, en el Registro de Actividades de Tratamiento de la entidad, se detallan las categorías de datos personales tratadas en cada actividad.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Licitud del Tratamiento

Los datos personales solo serán tratados para la finalidad para la que fueron recogidos.

Con carácter general, los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo los supuestos en los que exista una obligación legal o mandato de una autoridad administrativa o judicial. En el supuesto de que la Diputación Provincial de Huesca precise comunicar los datos deberá informar a las personas interesadas y, en su caso, requerirles su consentimiento conforme a las prescripciones del RGPD.

Además, tendrá en cuenta también:

- a) El contexto de la recogida de los datos, así como la categoría de las personas interesadas y de la naturaleza de los datos personales, debiendo adoptar medidas específicas para las categorías especiales (de salud, biométricas, raza, religión...) según el artículo 9 del RGPD.
- b) Las posibles consecuencias que puedan derivarse para las personas interesadas del nuevo tratamiento de datos personales no previsto inicialmente.
- c) La necesidad de garantizar las mismas medidas de seguridad técnicas y organizativas para el tratamiento de los datos personales, con independencia de las categorías de personas afectadas.

La Diputación Provincial de Huesca trata los datos personales, con carácter general:

- en cumplimiento de una obligación legal, artículo 6.1.c)
- o para el ejercicio de los fines que le han sido atribuidos, como misión de interés público o ejercicio de potestad pública, según el artículo 6.1 e) del RGPD,
- o bien para la ejecución de un contrato entre las partes, artículo 6.1 b) del RGPD.

En ocasiones, para la realización de concretas actividades de tratamiento, podrá requerir de las personas interesadas su consentimiento, que deberá ser recogido teniendo en cuenta los principios que permitan evidenciar que ha sido otorgado de forma libre, voluntaria e informada:

- El consentimiento no será base de legitimación de un tratamiento cuando exista un desequilibrio entre la persona interesada y la Diputación Provincial de Huesca, lo que supone que, por cualquier motivo, la Diputación pueda tener una posición dominante en la relación entre las partes que no permita el ejercicio libre y voluntario del consentimiento de la persona interesada.
- Se acredite el consentimiento por escrito, conservando en todo momento la evidencia documental del mismo, sin perjuicio de otros medios que permita la aplicación de las nuevas tecnologías. Si ello no fuese posible, el medio utilizado debe poder permitir la conservación de la clara acción afirmativa de la persona.
- El modelo para recabar el consentimiento utilizado por la Diputación Provincial de Huesca requerirá de una información pormenorizada que incluya: la referencia a la





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Diputación como responsable del tratamiento, la finalidad, los destinatarios, la realización de transferencias internacionales y cuáles son los derechos en la protección de datos personales, incluida la revocación, y cómo puede ejercitarlos, así como otra requerida por la legislación vigentes o criterios de la AEPD.

- Que, en el supuesto de que existan varias finalidades, se requerirá el consentimiento individualizado para cada una de ellas, respetando en todo momento la voluntad y la libre elección de la persona interesada, que podrá confirmar o revocar cualquiera de ellas de forma independiente.
- No podrá supeditarse la ejecución de un contrato al consentimiento de la persona interesada para finalidades distintas al mantenimiento, desarrollo o control de la actividad contractual.
- El lenguaje utilizado para informar a las personas interesadas del tratamiento de los datos debe ser inteligible, sencillo, claro, entendible y accesible.
- Se deberán establecer mecanismos gratuitos y de fácil acceso que garanticen la posibilidad de revocación del consentimiento en cualquier momento.
- La Diputación garantizará la efectividad inmediata de la revocación del consentimiento, pudiendo conservar la información solo en el supuesto de que exista una obligación legal, incluida la posibilidad de presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.
- La retirada del consentimiento no supone la ilicitud previa del tratamiento que hubiese consentido la persona interesada de forma voluntaria.

Información a las personas afectadas

La Diputación Provincial de Huesca respetará el principio de transparencia en la información a las personas afectadas por el tratamiento de datos personales, estableciendo diversos canales para la transmisión de la información, de carácter gratuito, y cumpliendo con las prescripciones de artículo 12 del RGPD. La Diputación Provincial de Huesca podrá utilizar iconos normalizados para facilitar la transparencia de la información suministrada a las personas interesadas cuando éstos hayan sido aprobados por la autoridad de control o el Comité Europeo de Protección de Datos.

La información facilitada será la relacionada en el artículo 13 del RGPD y el artículo 11 de la LOPDGDD. En concreto:

- a) Identificación de la Diputación Provincial de Huesca como responsable del tratamiento y datos de contacto;
- b) Forma de canalizar las cuestiones y/o solicitudes a la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos, con sus datos de contacto;
- c) Finalidad o finalidades del tratamiento y la base jurídica que legitima su tratamiento;





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



- d) Cesiones o comunicaciones de datos a terceros, con la identificación del fundamento de la comunicación o la existencia de una obligación legal, con referencia a los destinatarios;
- e) La existencia de transferencias internacionales de datos. En el supuesto de que los datos se traten fuera de la UE se debe indicar la referencia a la existencia de garantía adecuadas conforme a los artículos 46, 47 o 49 del RGPD;
- f) La posibilidad del ejercicio de derechos reconocidos en el RGPD y el canal para su ejercicio, incluida la posible revocación del consentimiento cuando ésta sea la base de licitud del tratamiento de los datos personales;
- g) Remisión a una información más ampliada en una dirección electrónica u otro medio que permita el acceso a las personas afectadas de forma gratuita, sencilla e inmediata, según lo establecido en el artículo 11 de la LOPDGDD. En concreto, esta información ampliada se proporcionará a través del siguiente enlace:
<https://lopd.dphuesca.es>

Registro de Actividades de Tratamiento

La Diputación Provincial de Huesca tiene aprobado un Registro de Actividades del Tratamiento, según la definición establecida en el artículo 30 del RGPD y los criterios del artículo 31 de la LOPDGDD.

El Registro de Actividades del Tratamiento será aprobado por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca. Las modificaciones y actualizaciones del mismo serán gestionadas por el Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con las comunicaciones de los responsables funcionales del tratamiento.

El Registro de Actividades del Tratamiento será publicado en el Portal de transparencia de la Diputación Provincial de Huesca, según lo establecido en la LOPDGDD y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. El Registro ofrecerá la información relativa al tratamiento de datos personales en cada una de las fichas, de manera accesible, con un lenguaje sencillo y fácil de entender. Tendrá formato electrónico y quedará a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando el responsable funcional de cada área detecte una nueva operación en la que se traten datos personales que no se encuentre recogida en el conjunto de actividades incluidas en el Registro de Actividades, comunicará al Delegado de Protección de Datos la propuesta de incorporación del nuevo tratamiento. Asimismo, el responsable funcional deberá mantener actualizado los tratamientos que le sean atribuidos.

La Diputación Provincial de Huesca tiene aprobado un procedimiento específico para la gestión del Registro de Actividades de Tratamiento.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



La entidad local, cuando actúe como encargada del tratamiento, de acuerdo con el artículo 30.3 del RGPD, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento un Registro de actividades que comprenda los requisitos establecidos en el RGPD. Cada responsable funcional podrá proponer las modificaciones oportunas del citado Registro, cuya aprobación corresponde al Presidente de la entidad, previa consulta al Delegado de Protección de Datos.

Protección de datos desde el diseño y por defecto

En virtud del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, la Diputación Provincial de Huesca establecerá las medidas necesarias para la protección por defecto y desde el inicio de los procesos de diseño de nuevas tecnologías o modelos de gobernanza.

Entre otras, aplicará las siguientes medidas: reducción al máximo de los datos personales tratados (principio de minimización), seudonimización de los datos personales en cuanto sea posible, y transparencia en el tratamiento de datos personales. Lo anterior permitirá a los interesados la supervisión, y al responsable la mejora, de los sistemas de seguridad de la información.

Los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto se tendrán en cuenta en la contratación de servicios y suministros, cuando así se derive de la naturaleza del contrato, debiendo constar reflejado en los pliegos.

Análisis y gestión de riesgos y evaluación de impacto

Cuando la información contenga datos de carácter personal, se realizará un análisis de riesgos que permita identificar y gestionar los riesgos, minimizándolos hasta los niveles que puedan considerarse aceptables, según lo establecido en el RGPD.

El análisis tendrá en cuenta, entre otros, los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas respecto de las actividades de tratamiento, los sistemas de información que sirven de soporte a las mismas, la tipología de los datos tratados y las categorías de personas afectadas.

Asimismo, la Diputación llevará a cabo una evaluación de impacto de las actividades de tratamiento en la protección de datos personales cuando, del análisis realizado, resulte probable que el tratamiento suponga un riesgo significativo para los derechos y libertades de las personas conforme a lo previsto en el artículo 35 del RGPD y teniendo en cuenta los listados de actividades sujetas a evaluación de impacto de la AEPD. También se llevará a cabo una evaluación de impacto siempre que así sea preciso en función de lo establecido en el RGPD, la LOPDGDD o las directrices de la AEPD.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



La Diputación ha diseñado un procedimiento de gestión y realización de EIPD en desarrollo de esta Política.

La gestión de riesgos donde se traten datos personales debe realizarse de manera continua, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en el riesgo, teniendo en cuenta la necesidad de establecer reevaluaciones periódicas e identificando, en su caso, aquellos nuevos que puedan surgir. Deberán considerarse especialmente las modificaciones en el tratamiento de los datos personales incluidas en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Para el análisis, evaluación y gestión de riesgos se utilizarán las metodologías facilitadas por el Centro Criptológico Nacional (CCN), así como las guías, recomendaciones y herramientas elaboradas por la AEPD y el Comité Europeo. En la realización de los análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto, cuando afecten a datos de carácter personal, se deberá contar con el Delegado de Protección de Datos, según las funciones atribuidas por el artículo 37 del RGPD.

Transferencias Internacionales de Datos

Con carácter general, la Diputación Provincial de Huesca no realizará transferencias de datos personales fuera del espacio de la Unión Europea, ámbito de aplicación del RGPD.

En el supuesto de que, excepcionalmente, fuese preciso un tratamiento de datos fuera de la Unión Europea, deberá realizarse en países que cuenten con un nivel adecuado de protección:

- por pertenecer al Espacio Económico Europeo
- o por haber sido así calificados por la autoridad de control
- o bien respetando lo establecido en el Capítulo V del RGPD. De acuerdo con el artículo 49 RGPD, será necesario:
 - Consentimiento explícito de la persona interesada previa información de los riesgos que supone realizar la transferencia.
 - La transferencia es necesaria para la ejecución o conclusión de un contrato.
 - La transferencia es necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de intereses.
 - La transferencia es necesaria para proteger intereses vitales.

En todo caso, deberá solicitarse el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos, así como el del Responsable de Seguridad de la Información, si procede. En caso de no seguir las recomendaciones dadas por éstos, se exigirá autorización del responsable funcional para poder realizar la transferencia.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



La Diputación no recurrirá a encargados del tratamiento que, directamente o mediante terceros, traten datos fuera la unión Europea sin contar con las garantías adecuadas.

Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

La Diputación Provincial de Huesca adoptará las medidas necesarias para garantizar la notificación de las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que pudieran producirse a través del procedimiento establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RGPD.

De acuerdo con lo anterior, la Diputación ha diseñado un procedimiento para la gestión de las violaciones de seguridad en materia de protección de datos.

La notificación de violaciones de seguridad en materia de datos personales debe vincularse con la comunicación de los incidentes de seguridad de la información al CCN-CERT, según las directrices señaladas por el citado organismo.

Igualmente se adoptarán las medidas procedentes para la comunicación a las personas que pudieran verse afectadas por la violación de seguridad de los datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del RGPD. Esta comunicación se realizará con una explicación accesible, entendible y pormenorizada de los datos, así como de las potenciales repercusiones que puedan producirse en la esfera de la intimidad personal o familiar.

En todo caso, se respetarán los plazos establecidos en el RGPD para su notificación, teniendo en cuenta también las directrices que en la materia han sido dictadas por la AEPD o las del Comité Europeo de Protección de Datos.

En la relación con los encargados del tratamiento de la Diputación Provincial de Huesca que puedan tratar datos personales por cuenta de ésta, se dictarán directrices a través de los oportunos contratos de encargo para la rápida actuación y comunicación de los incidentes de seguridad que puedan producirse.

Ejercicio de derechos por las personas interesadas

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos reconocidos en el RGPD directamente, previa acreditación de su identidad, o por medio de un representante, según lo establecido en el artículo 11 del RGPD y el artículo 12 de la LOPDGDD. Existe un procedimiento aprobado por la Diputación para la gestión del ejercicio de derechos, así como canales habilitados a través de la sede electrónica: <https://sede.dphuesca.es> y de la web de la institución: <https://www.dphuesca.es> Se trata de canales de comunicación accesibles y gratuitos, con unos modelos de formularios para una mejor comprensión a las personas afectadas de cómo pueden ejercitar sus derechos.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



No obstante, los medios a disposición de las personas interesadas serán los siguientes, sin perjuicio de que la persona interesada pueda presentar la solicitud por otro canal:

- a) Correo postal
- b) Presentación presencial en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca
- c) Registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación
- d) Registros de otras administraciones públicas integradas en ORVE.

En el supuesto de que la persona afectada no presente de forma adecuada su identificación o la Diputación Provincial de Huesca tenga dudas sobre la identidad de la persona afectada, podrá requerirle la subsanación o aportación de documentación adicional.

Sensibilización y formación

Se desarrollarán actividades formativas específicas orientadas a la concienciación y formación del personal que presta sus servicios en la Diputación Provincial de Huesca, así como a la difusión entre los mismos de esta Política y de las instrucciones y políticas internas que deban desarrollarse, incluyendo las medidas técnicas y organizativas necesarias para salvaguardar los derechos y libertades de las personas afectadas.

La Diputación Provincial de Huesca dispondrá los medios necesarios para que todas las personas con acceso a datos personales sean informadas acerca de sus deberes en el respeto a la intimidad y la protección de los datos de las personales que se relacionen con el entidad local, así como de los riesgos existentes en el tratamiento de dichos datos.

La persona designada como Delegado/a de Protección de Datos, en el ámbito de sus competencias, propondrá y supervisará las acciones de concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento con datos personales, a fin de garantizar el cumplimiento de esta Política.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad, según los riesgos evaluados, deberán ser adecuadas al contenido del ENS, según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD y al art. 32 del RGPD, así como en la Política de Seguridad de la información de la entidad y otros procedimientos y políticas que se aprueben en desarrollo de la misma. En concreto, resultan de aplicación las medidas contenidas en el Anexo II del ENS.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Plazos de conservación y bloqueo

La conservación de los datos personales tratados por la Diputación Provincial de Huesca tendrá en cuenta:

- a) La terminación de la finalidad por la que fueron recogidos y tratados;
- b) Los plazos de la gestión de la política documental y archivo del organismo;
- c) La prescripción de las infracciones o de la posible presentación de reclamaciones;
- d) Cualquier obligación legal existente en relación con la conservación de los documentos.

Si la Diputación Provincial de Huesca dispusiese de datos personales en archivos permanentes, el tratamiento de datos personales se fundamentará en el interés público de conservación, según lo previsto en la vigente legislación en materia de archivo documental y conservación del patrimonio.

Los datos personales que, una vez finalizado el tratamiento, sean conservados para la prescripción de infracciones o presentación de reclamaciones, permanecerán bloqueados según lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGDD.

La Diputación Provincial de Huesca ha elaborado una Política de conservación y bloqueo de datos de carácter personal en donde se establecen y desarrollan las pautas y criterios establecidos en la presente Política de Protección de Datos.

TÍTULO IV. DE LAS RELACIONES CON TERCEROS

Principios generales

En su posición de responsable del tratamiento, la Diputación Provincial de Huesca dictará instrucciones a los encargados del tratamiento en los pliegos de contratación, que formarán parte del contrato administrativo que se formalice, pudiendo, eventualmente, dictar instrucciones no previstas inicialmente por escrito, respetando los principios de la normativa de protección de datos personales, la presente Política y aquellas otras emanadas por la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos.

Se requerirá, especialmente, que el personal que trabaje para los encargados del tratamiento haya sido informados y formados sobre la normativa de protección de datos personales y las instrucciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluyendo lo





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



relacionado con las medidas de seguridad de la información, además de los deberes de deber de secreto y confidencialidad requeridos.

Todas las obligaciones deberán contenerse en un contrato de encargo para el tratamiento de los datos personales formalizado entre las partes de acuerdo con el artículo 28 del RGPD.

Para los tratamientos de datos accidentales por parte de terceros que presten un servicio a la Diputación Provincial de Huesca, los pliegos de contratación contemplarán la necesidad de que el contratista informe a sus trabajadores sobre la normativa de protección de datos personales y la necesidad de mantener medidas de diligencia debida, respetando los deberes de secreto y confidencialidad en sus actuaciones.

Encargados de tratamiento de la Diputación Provincial de Huesca

La Diputación Provincial de Huesca, en relación con los contratos en los que puedan tratarse datos personales responsabilidad de la entidad local, tendrá en cuenta los principios en materia de protección de datos del art. 28 del RGPD. Estas medidas deberán estar presentes en todo el ciclo de vida del tratamiento, desde la elección de los contratistas, que deben ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas respetando la libre concurrencia y competencia en las licitaciones públicas, hasta la finalización de la relación contractual con la devolución o, en su caso, destrucción de los datos personales y/o soportes que los contengan.

Los pliegos de contratación establecerán las medidas que la Diputación Provincial de Huesca establezcan para el control, evaluación y, en su caso, auditoría sobre las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el encargado del tratamiento, así como la exigencia de solvencia suficiente, verificando el grado de cumplimiento de la normativa vigente y de las instrucciones indicadas al efecto en la formalización de los contratos.

La Diputación Provincial de Huesca podrá autorizar la subcontratación en un encargo del tratamiento, debiendo tener información previa y detallada de los datos personales de las personas afectadas, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad de la información, las posibles transferencias internacionales de datos y el resto de las condiciones exigidas, requiriéndose la firma de un acuerdo por escrito entre el contratista y el subcontratista.

Las relaciones con otras entidades de las que forma parte o participa la Diputación Provincial de Huesca deberán tener en cuenta si se realiza un tratamiento de datos personales responsabilidad de la Diputación, debiendo regularse las condiciones del mismo en contrato o acto jurídico, en el supuesto de que actúen como encargados del tratamiento.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



TÍTULO V. DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Revisión y auditoría

La Diputación Provincial de Huesca llevará a cabo de forma periódica, de acuerdo a la propuesta de la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos, del responsable de seguridad de la información, o bien en cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, una auditoría encaminada a la verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

En todo caso, la Diputación Provincial de Huesca, con la supervisión de la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos, podrá autorizar la realización de una auditoría específica y extraordinaria cuando se lleven a cabo modificaciones sustanciales en los sistemas de información y tratamiento de datos personales que pudieran repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas. Adicionalmente, podrá autorizar una auditoría cuando se hayan detectado incidentes de seguridad o, bien, ante cambios de la normativa vigente en materia de protección de datos o de seguridad de la información.

Las auditorías serán supervisadas por el Delegado de Protección de Datos y realizadas por profesionales cualificados. La Diputación Provincial de Huesca exigirá que las organizaciones que le presten servicios relacionados con la consultoría y/o auditoría en materia de protección de datos y seguridad de la información cuenten con estos profesionales, así como con niveles idóneos de gestión y madurez en los servicios prestados.

En las modificaciones de la organización interna de la Diputación, se deberá tener en cuenta su efecto sobre las medidas organizativas en materia de protección de datos para, en su caso, proceder a realizarse una revisión de las mismas.

Revisión de la Política de Protección de Datos

La presente Política se someterá a un proceso de revisión a fin de adaptarse a las circunstancias técnicas u organizativas que puedan surgir o en respuesta a las nuevas necesidades en el tratamiento de datos personales por parte de la Diputación Provincial de Huesca.

La revisión se realizará con carácter obligatorio cuando entren en vigor modificaciones de las normas que afectan directa o indirectamente a la protección de datos personales o a la estructura o fines de la entidad.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
20/11/2020



Disposición adicional primera. Desarrollo de procedimientos

Corresponderá a la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huesca la supervisión de los procedimientos, guías e instrucciones técnicas necesarios para el desarrollo de la presente Política.

En el proceso de desarrollo normativo podrá requerirse la colaboración de los responsables funcionales, además de aquellas partes con competencia en la materia.

Disposición adicional segunda. Publicidad

La presente Política de Protección de Datos, en aplicación del principio de transparencia establecido en el RGPD, será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Huesca, en su web institucional así como en la intranet para conocimiento de todo el personal.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Política de Protección de Datos entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

